

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

## EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que, la educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Que, el Art. 79 del Estatuto Orgánico establece que, el grado de Doctor Honoris Causa, podrá ser conferido a los docentes, investigadores ecuatorianos o extranjeros, con méritos excepcionales, por sus contribuciones al arte, la cultura y a la investigación científica o a quienes hayan hecho una labor de extraordinaria importancia para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad.

Que, el numeral 20 del Art. 8 del Estatuto Orgánico determina que, es atribución del Honorable Consejo Universitario, conferir, a propuesta del Rector, el título de Doctor Honoris Causa, a quienes hayan prestado servicios relevantes a la Patria o a la humanidad.

Que, la investidura del Doctor Honoris Causa se realizará en acto solemne de acuerdo con los usos y costumbres de la Universidad.

Que, en atención a la necesidad de normar todas las actividades universitarias, el Consejo Universitario, dicta el presente Reglamento para regular la entrega de esta distinción; y,

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el numeral 5 del Art. 8 del Estatuto Orgánico,

## **RESUELVE:**

Expedir el presente **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA**

## **CAPÍTULO I**

### **Del objeto y la definición**

**Artículo 1.-** El objeto del presente reglamento es regular la iniciativa, el procedimiento y las condiciones de utilización de la concesión del grado de Doctor Honoris Causa.

**Artículo 2.-** El Doctorado Honoris Causa es la máxima distinción académica de la Universidad Técnica del Norte, que podrá otorgarse a aquellas personas que se destaquen de manera singular en el campo de la investigación, de la docencia, en el cultivo de las Artes y de las Letras o que hayan prestado servicios relevantes a la Patria y a la humanidad

El candidato al grado debe haber mantenido importantes vínculos con la Universidad Técnica del Norte en el ámbito de las ciencias, la técnica, las artes o las letras. También pueden proponerse como candidatos a personalidades de prestigio nacional o internacional, que justifiquen asociar su nombre a la Universidad Técnica del Norte.

## **CAPÍTULO II**

### **Del procedimiento**

**Artículo 3.-** La propuesta para la concesión del grado de Doctor Honoris Causa podrá ser formulada por iniciativa:

- a) Del Rector de la Universidad.
- b) De una o varias facultades o institutos, mediante resolución de los Consejos Directivos;

**Artículo 4.-** Las propuestas serán motivadas, justificando la idoneidad del o los candidatos y deberán contener los siguientes documentos:

- a) Trayectoria académica, científica, investigación, profesional, cultural, artística o social.
- b) Los documentos públicos que acrediten la valía científica, artística o social del candidato.
- c) Todos los documentos que sustenten la propuesta y permitan una decisión motivada del Honorable Consejo Universitario.

**Artículo 5.-** La propuesta y el expediente serán presentados por el Rector en el seno del Honorable Consejo Universitario, para su aprobación.

La resolución debe contar con la unanimidad de votos o por lo menos con las dos terceras partes.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del otorgamiento y limitaciones**

**Artículo 6.-** Las propuestas de otorgamiento del Grado de Doctor Honoris Causa deberán realizarse con criterios de prudencia, apego a la ética académica y apertura a las diversas corrientes del pensamiento, siempre y cuando se identifiquen plenamente con los principios y objetivos de la Universidad.

El Rector o la unidad académica proponente, una vez aceptada su petición no podrá solicitar el otorgamiento de otro Grado, sino transcurridos al menos tres años.

**Artículo 7.-** La Resolución será trasladada al candidato al Grado de Doctor Honoris Causa para su aceptación y para acordar la designación del Padrino.

Se formará una Comisión Especial que coordine con el Doctorando todos los detalles de la Ceremonia de Investidura.

**Artículo 8.-** El Rector, con la Resolución del Honorable Consejo Universitario, expedirá un documento que acredite la concesión del otorgamiento del Grado de Doctor Honoris Causa.

## CAPÍTULO IV

### Del acto solemne de investidura

**Artículo 9.-** El acto solemne de investidura se programará en la fecha acordada entre la Universidad y la personalidad elegida.

**Artículo 10.-** El Rector de la Universidad designará un Coordinador General del acto solemne, quien deberá contar con el apoyo técnico, humano y logístico del caso.

**Artículo 11.-** El Rector designará el lugar donde se realizará el acto solemne y el área donde será recibido el Doctorando.

**Artículo 12.-** En el lugar, fecha y hora señalada para el acto solemne de incorporación del Grado de Doctor Honoris Causa, se revisará los espacios que ocuparán Autoridades, invitados especiales, docentes, empleados, estudiantes, público, medios de comunicación y seguridad de ser el caso.

**Artículo 13.-** Al lugar sede del acto solemne deberán ingresar previa invitación expresa y acreditación correspondiente, salvo personal de seguridad que se requiera para el efecto.

**Artículo 14.-** El Coordinador General del acto solemne, será el encargado de comunicar al Maestro de Ceremonia o Secretario General la iniciación del

evento en forma puntual y observando la rigurosidad del protocolo del acto solemne de investidura.

**Artículo 15.-** El acto solemne iniciará con el ingreso del Doctorando acompañado del Rector y Vicerrectores de la Universidad, quienes tomarán ubicación del lugar previamente asignado.

**Artículo 16.-** El Rector dispondrá el inicio del acto solemne, el mismo que deberá empezar siempre con la entonación del Himno Nacional del Ecuador.

**Artículo 17.-** A continuación el Secretario de la Universidad dará lectura del Acta de Resolución del Honorable Consejo Universitario, en el que conste el otorgamiento del Grado de Doctor Honoris Causa a la personalidad elegida.

**Artículo 18.-** El Padrino del Doctorando hará su alocución dando a conocer los fundamentos por el cual la Universidad otorga el Doctorado Honoris Causa a la personalidad elegida.

**Artículo 19.-** El Rector una vez fundamentada el otorgamiento, hará su alocución a nombre de la Universidad Técnica del Norte y procederá en forma pública a la investidura del Grado de Doctor Honoris Causa, para el efecto dirá:

**EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE REPÚBLICA DEL ECUADOR, LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE, OS CONFIERE EL GRADO DE DOCTOR HONORIS CAUSA, POR HABER CONTRIBUIDO CON VUESTRA LABOR EXTRAORDINARIA AL MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR DE LA HUMANIDAD.**

Una vez terminada la investidura el Rector procederá a tomar la promesa de Ley al Doctor Honoris Causa, con la Leyenda:

**PROMETÉIS LLEVAR EN ALTO EL GRADO DE DOCTOR HONORIS CAUSA Y CUMPLIR LO QUE MANDA LA**

## CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA EN BENEFICIO DEL PAÍS Y LA HUMANIDAD.

El Doctor Honoris Causa hará la promesa de ley de conformidad con la siguiente leyenda:

**YO,..... PROMETO SOLEMNEMENTE, EJERCER EL GRADO DE DOCTOR HONORIS CAUSA, CON ESTRICTO APEGO A LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ENTREGAR TODO MI ESFUERZO Y CAPACIDAD EN BENEFICIO DEL PAÍS Y LA HUMANIDAD.**

Luego de la promesa de Ley, el Doctor Honoris Causa recibirá de parte del Rector el documento que conste dicho otorgamiento debidamente firmado y registrado en los libros correspondientes.

**Artículo 20.-** El Doctor Honoris Causa hará su alocución magistral.

**Artículo 21.-** Terminada la alocución del Doctor Honoris Causa, el Rector declarará clausurado el acto solemne-

El Acto se terminará con la entonación del Himno de la Universidad Técnica del Norte.

**Artículo 22.-** El registro de Doctorados Honoris Causa de la Universidad deberá constar en un Libro especial que estará a cargo del Secretario General.

La Secretaría General conservará la laudatio del padrino y la lección magistral del Doctor Honoris Causa que serán entregados antes del acto de investidura y los publicará.

## CAPÍTULO V

### De los usos y costumbres

**Artículo.- 23.-** Para todos los aspectos no previstos en el presente Reglamento, y en tanto no se opongan al Estatuto y a las normas de superior jerarquía, se seguirán los usos y costumbres de la Universidad Técnica del Norte.

## **CAPÍTULO VI**

### **Del presupuesto**

**Artículo 24.-** Los gastos de la preparación, elaboración de traje académico, distintivos; y, todos los gastos referidos a la Ceremonia de Investidura, constarán en el presupuesto de la Universidad. El Rector podrá solicitar la reforma presupuestaria de ser necesario.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** El Honorable Consejo Universitario de forma privativa aprobará la propuesta de diseño de la toga y birrete que se otorgará al Doctor Honoris Causa y la elaboración de traje académico, distintivos, los colores protocolarios de Autoridades, personal técnico y de apoyo, que deberá ser presentada previamente por una Comisión especial designada para el efecto.

**SEGUNDA:** El Honorable Consejo Universitario en forma privativa, resolverá la entrega al Doctor Honoris Causa de efectos recordatorios del acto solemne de investidura.

**TERCERA:** El Honorable Consejo Universitario de forma privativa invitará a quienes asistirán al acto solemne de Investidura de Doctor Honoris Causa.

**CUARTA:** Se prohíbe en forma expresa la utilización de todo tipo de emblemas ajenos al acto de investidura del Doctor Honoris Causa.

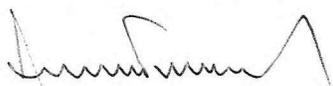
**QUINTA:** En la ceremonia de investidura se entregará al Doctor Honoris Causa El Libro de la Sabiduría, que será una obra recogida y aprobada por el Consejo Universitario y un reconocimiento especial.

**SEXTA:** EL Honorable Consejo Universitario aprobará la propuesta del acto solemne que deberá presentar el Coordinador General del mismo.

**SÉPTIMA:** El Honorable Consejo Universitario regulará y resolverá todo lo no previsto en el presente Reglamento.

### Disposición Final

El presente reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario el 17 de marzo de 2011



Dr. Antonio Posso  
RECTOR



Dr. Hugo Realpe L.  
SECRETARIO GENERAL



### UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

**SECRETARÍA GENERAL.- VISTOS:** El presente Reglamento para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa, fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria llevada a efecto el día jueves 17 de marzo del 2011.-

### CERTIFICO:

